

**Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Proyecto**

celebrado el **30 JUN. 1997**

entre el

**KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main,**  
("KfW")

y la

**REPÚBLICA DE GUATEMALA**  
("Beneficiario")

así como la

**ASOCIACIÓN SALESIANA DE DON BOSCO**  
("Entidad ejecutora")

por valor de

DM 8.000.000,00

- Centros de Formación de Maestros de los Salesianos -

En base al convenio firmado el 18 de abril de 1997 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cooperación Financiera ("Convenio Intergubernamental"), el Beneficiario, la Entidad ejecutora y el KfW celebran el siguiente Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Proyecto:

### **Artículo 1**

#### **Monto y finalidad**

1.1 El KfW concede al Beneficiario un aporte financiero hasta

**DM 8.000.000,00**

Este aporte financiero no es reembolsable, salvo lo dispuesto en el artículo 4.2.

1.2 El Beneficiario traspasará el aporte financiero en su totalidad a la Entidad ejecutora con las condiciones establecidas en el artículo 2. La Entidad ejecutora utilizará el aporte financiero exclusivamente para la construcción, la ampliación y el equipamiento de centros de formación de maestros de los Salesianos y de escuelas piloto así como para servicios de consultoría destinados a mejorar la formación bilingüe y a ejecutar el proyecto ("Proyecto"), destinando los fondos en primer lugar al pago de los costos en divisas. La Entidad ejecutora y el KfW fijarán por acuerdo separado los detalles del Proyecto así como los bienes y servicios a financiar con cargo al aporte financiero.

1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por la Entidad ejecutora así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al aporte financiero.



## **Artículo 2**

### **Traspaso del aporte financiero a la Entidad ejecutora**

- 2.1 El Beneficiario traspasará el aporte financiero a la Entidad ejecutora en forma de un aporte no reembolsable, mediante un contrato de financiamiento separado.
- 2.2 El Beneficiario enviará al KfW antes del primer desembolso con cargo al aporte financiero, una copia del contrato según el artículo 2.1.
- 2.3 Por el traspaso del aporte financiero, la Entidad ejecutora no asume ninguna responsabilidad ante el KfW por el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de este Contrato.

## **Artículo 3**

### **Desembolso**

- 3.1 El KfW desembolsará el aporte financiero de acuerdo con el avance del Proyecto y a solicitud de la Entidad ejecutora. La Entidad ejecutora y el KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados.
- 3.2 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de diciembre de 2000.



## Artículo 4

### Suspensión de los desembolsos y reembolso

- 4.1 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que
- a) el Beneficiario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
  - b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados al mismo;
  - c) la Entidad ejecutora no pueda comprobar la utilización convenida del aporte financiero, o
  - d) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto.
- 4.2 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales b) o c) del artículo 4.1 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá
- a) en caso del artículo 4.1 b), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades desembolsadas;
  - b) en caso del artículo 4.1 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por la Entidad ejecutora.

## **Artículo 5**

### **Gastos y contribuciones públicas**

El Beneficiario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato así como de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del aporte financiero.

## **Artículo 6**

### **Declaraciones contractuales y representación**

- 6.1 El Ministro de Finanzas Públicas de la República de Guatemala y el Presidente de la Asociación Salesiana de Don Bosco así como las personas que ellos hayan nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por ellos, representarán al Beneficiario y a la Entidad ejecutora, respectivamente, a los efectos de la ejecución de este Contrato. Los poderes de representación sólo quedarán anulados cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado.
- 6.2 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:



Para el KfW: Kreditanstalt für Wiederaufbau  
Postfach 11 11 41  
60046 Frankfurt am Main  
República Federal de Alemania  
Fax: 0049 - 69 - 74 31-29 44

Para el Beneficiario: Ministerio de Finanzas Públicas  
Dirección de Financiamiento Externo y  
Fideicomisos  
Edificio de Finanzas Públicas  
Ciudad de Guatemala / Guatemala  
Fax: 00502 - 2300333

Para la Entidad ejecutora: Asociación Salesiana de Don Bosco  
(ASDB)  
32 Calle 11-01 Zona 11 Las Charcas  
Apartado Postal 151  
Ciudad de Guatemala / Guatemala  
Fax: 00502 - 4762407

- 6.3 Las modificaciones de este Contrato que sólo afecten a las relaciones jurídicas entre el KfW y el Beneficiario, no requerirán el consentimiento de la Entidad ejecutora.

## **Artículo 7**

### **El Proyecto**

#### 7.1 La Entidad ejecutora

- a) preparará, ejecutará, operará y mantendrá el Proyecto observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Proyecto acordada con el KfW;
- b) contratará un consorcio de consultores guatemalteco-alemán cualificado e independiente para su apoyo en la preparación y ejecución del Proyecto;
- c) contratará empresas calificadas para la ejecución del Proyecto;
- d) adjudicará los suministros y servicios a financiar con cargo al aporte financiero mediante licitación;



- e) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Proyecto así como los bienes y servicios financiados con cargo a este aporte financiero;
- f) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución y operación del Proyecto, así como la visita al Proyecto y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo;
- g) facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Proyecto y su futuro desarrollo y
- h) contratará una empresa independiente de auditoría para la verificación anual de su situación económica y la debida utilización de los fondos del aporte financiero y transmitirá el informe de auditoría al KfW inmediatamente después de su elaboración.

7.2 La Entidad ejecutora y el KfW definirán los detalles en relación con el artículo 7.1 por acuerdo separado.

7.3 El Beneficiario y la Entidad ejecutora

- a) garantizarán la financiación total del Proyecto y comprobarán ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este aporte financiero, e
- b) informarán al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto.

7.4 El Beneficiario apoyará a la Entidad ejecutora en la realización del Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones resultantes de este Contrato, sobre la base de los reconocidos principios técnicos y financieros otorgándole, sobre todo, todas las autorizaciones necesarias para la ejecución del Proyecto.

7.5 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al aporte financiero, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Beneficiario conoce.

**Artículo 8**

Disposiciones varias

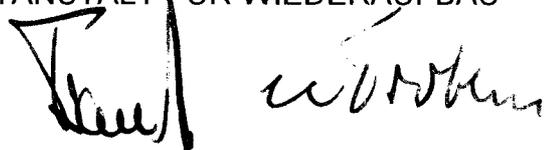
- 8.1 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 8.2 El Beneficiario y la Entidad ejecutora no podrán ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 8.3 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main. En casos de duda, el texto alemán prevalecerá para la interpretación del Contrato.
- 8.4 Las relaciones jurídicas creadas entre el KfW, el Beneficiario y la Entidad ejecutora en virtud del presente Contrato cesarán al término de la vida útil del Proyecto, pero a más tardar 15 años después de la firma de este Contrato.

En seis originales, tres en alemán y tres en español.

Frankfurt am Main, el **30 JUN. 1997**

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPÚBLICA DE GUATEMALA





ASOCIACIÓN SALESIANA DE DON BOSCO



